



Ayuntamiento de Illescas

## **AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS**

### **BORRADOR del ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2019.-**

#### **SEÑORES ASISTENTES**

##### **ALCALDE-PRESIDENTE**

D. José Manuel Tofiño Pérez (PSOE)

##### **CONCEJALES ASISTENTES**

D<sup>a</sup>. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE)  
D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE)  
D<sup>a</sup> Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Cuca Rognoni Navarro (PSOE)  
D. Germán Pelayo Fernández (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Belén Beamud González (PSOE)  
D. Jesús García Píriz (PSOE)  
D. Alejandro Hernández López (PSOE)  
D. Fernando Javier Cabanes Ordejón (PP)  
D<sup>a</sup>. María del Olmo Lozano (PP)  
D<sup>a</sup>. Alejandra Hernández Hernández (PP)  
D. Fernando Esperón Palencia (PP)  
D. Ángel Luis Claudio García (PP)  
D<sup>a</sup> María del Carmen Campos Cobos (PP)  
D. Raúl Casla Casla (C's)  
D. Santiago Daza García (C's)  
D. Julián Saudí Viejo (Illescas Si Puede)  
D. Diego Gallardo Gómez (Illescas Si Puede)  
D. Andrés García García (IU-Ganemos)

##### **CONCEJALES EXCUSADOS**

D<sup>a</sup>. Raquel Cobeta Fernández (PP)

##### **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

D. Francisco Campos Colina

En la Villa de Illescas (Toledo), a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los/as Sres./as Concejales/as relacionados/as al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, previa citación cursada al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Manuel Tofiño Pérez, y actuando como Secretario del Ayuntamiento, D. Francisco Campos Colina.

**Está presente la Sra. Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Prado de la Asunción Camacho.**

A continuación pasaron a tratar, deliberar y resolver sobre el asunto comprendido en el correspondiente

**ORDEN DEL DÍA:**



## Ayuntamiento de Illescas

---

### **I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROTOCOLO DE CONTROL Y UTILIZACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL – TASER- A UTILIZAR POR LA POLICIA LOCAL DE ILLESCAS.-**

Atendiendo al mandato constitucional recogido en el artículo 104 de la Constitución Española de 1978, en el que se recoge que la Fuerzas y Cuerpos de seguridad tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, debiendo determinarse, por Ley Orgánica, las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las mismas.

Considerando que, en cumplimiento de dicho mandato constitucional, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, recoge, en su artículo 5, los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, señalando, entre ellos, la adecuación al ordenamiento jurídico, debiendo actuar en el ejercicio de sus funciones con la decisión necesaria y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grande, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los **principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad** en la utilización de los medios a su alcance.

Así mismo, el artículo 5.1.d) del citado cuerpo legislativo establece que los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad solamente deberán **utilizar las armas** en situaciones en que exista **un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas**, o en aquellas circunstancias que puedan **suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana** y de conformidad con los principios citados anteriormente, esto es, congruencia, oportunidad y proporcionalidad.

Atendiendo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá como competencia propia, entre otras, la de **policía local**.

Desde esta Administración, y al objeto de garantizar la seguridad ciudadana así como la integridad de los agentes pertenecientes al cuerpo de la Policía Local de Illescas, se estima conveniente la dotación y utilización por parte de los mismos, de los **Dispositivos Electrónicos de Control – TASER**, en tanto en cuanto, se considera un medio más a utilizar por la Policía Local ante determinadas intervenciones en las que se deba controlar a sujetos agresivos, armados y/o bajo los efectos de las drogas o enajenados mentales, al tratarse de un arma no letal que produce incapacitación temporal sin provocar lesiones ni efectos secundarios.

Utilización que, a su vez, se encuentra abalada, para funcionarios especialmente habilitados, por el artículo 5.1.c) del RD 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas y por el artículo 45.2.b) del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha.

A este fin se hace necesario la aprobación del **Protocolo de Control y Utilización de los Dispositivos Electrónicos de Control – TASER**, en el que se especifican, entre otros, las medidas de seguridad, los tipos de uso, las restricciones de uso, el mantenimiento, control y cuidados de los dispositivos, la habilitación para su



## Ayuntamiento de Illescas

---

uso, la formación, y, en general, la metodología operativa en las intervenciones policiales.

Visto el asunto en la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil, de fecha 18 de marzo de 2019.

Visto Informe elaborado por el Subinspector-Jefe de la Policía Local, de fecha 15 de marzo de 2019.

Considerada la Moción de Alcaldía de 25.03.19.

**Abierto el debate, interviene D. Fernando Javier Cabanes Ordejón, del Grupo Municipal PP, para señalar que:** Sí. Solo vamos a votar afirmativamente, pero yo creo que deberíamos dejar claro, y supongo que esta es una posición que todos compartamos, que con esto, lo que estamos dotando es a nuestros policías, de los mejores medios, pero no porque vivamos en un entorno de inseguridad violenta, que lo único que pretendemos es que tengan las mejores formas de actuar en cualquier momento, y si es posible, además, recurriendo a armas que pueden ser menos dañinas, pero no transmitimos, con esta decisión, una imagen de que Illescas sea una ciudad insegura ni violenta. Nada más.

**Interviene D<sup>a</sup>. Elvira Manzanque Fraile, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Fernando, muchas gracias por la aclaración. Totalmente de acuerdo, y eso también se habló en la comisión. Illescas, ahora mismo, es una ciudad bastante segura, pero creo que siempre que se pueda dotar a la Policía de los mejores medios, y yo creo que, durante estos últimos años, se está haciendo, pues, garantizar que la Policía y la ciudadanía va a estar mejor protegida.

**Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad** de los presentes, que son 20 concejales presentes (9 PSOE, 6 PP, 2 C's, 2 Illescas Si Puede y 1 IU), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **PROTOCOLO DE CONTROL Y UTILIZACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL – TASER**, a utilizar por la **POLICÍA LOCAL DE ILLESCAS**, como arma de control neuromuscular por conductividad eléctrica diseñada para incapacitar de forma temporal y reversible, sin provocar lesiones ni efectos secundarios graves en la persona a controlar, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia. Protocolo que seguidamente se diligencia como aprobado por el Secretario del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del Acuerdo adoptado a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Concejala Coordinadora de Áreas y a la Jefatura de la Policía Local de Illescas para su conocimiento y efectos oportunos.

**II.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA ASUMIENDO ERROR MARTERIAL CONVENIO FORMALIZADO ENTRE LA JCCM Y EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CEIP Nº 7.-**



## Ayuntamiento de Illescas

---

Dada cuenta seguidamente del Decreto de Alcaldía de 13.03.19 que literalmente dice:

### **“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Con fecha 17 de noviembre de 2017 (R/E 12314), tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, por el que solicitaba a esa Administración documentación al objeto de evaluar la viabilidad de la PUESTA A DISPOSICIÓN de los terrenos necesarios para la construcción de un COLEGIO PÚBLICO nº 7, 6 + 12 uds., en Illescas.

Considerando adecuada para tal fin la PARCELA nº 44 – EQUIPAMIENTO PÚBLICO 2 sita en el sector SA 1-1, con una superficie de 18.782,00 m<sup>2</sup>, recogida en el Inventario Municipal de Bienes – Inmuebles Urbanos, - Código 577 - , con la calificación jurídica de bien de DOMINIO PÚBLICO. Propiedad adquirida en virtud de Proyecto de Reparcelación aprobado por Acuerdo de Pleno, de fecha 14 de julio de 2004. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Illescas, Finca registral 20830.

Atendiendo que, tal y como establece la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en su escrito, para la ubicación del nuevo centro educativo se precisará un MÍNIMO de 9.400 m<sup>2</sup>, lo que dio lugar a la Resolución del Concejal de obras y urbanismo de fecha 06/07/2018 mediante la que se concedió licencia de segregación de la finca registral 20.830 propiedad de este Ayuntamiento con una superficie de 18.782 m<sup>2</sup>, en las parcelas siguientes:

**Finca Segregada Equipamiento Público 2.1 con una superficie de 9.401,31 m<sup>2</sup>.**

Resto de Finca matriz Equipamiento Público 2.2. con una superficie de 9.378,26 m<sup>2</sup>

Visto que, en fecha 28 de febrero de 2019 se acordó por acuerdo de Pleno la puesta a disposición de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES de la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, la parcela segregada denominada Equipamiento Público 2.1 – S.A. 1-1, cuya superficie es de 9.401,31m<sup>2</sup>, sita en el Señorío de Illescas (cuya inscripción en el Registro de la Propiedad se encuentra en trámites) para la construcción de un COLEGIO PÚBLICO nº 7 de 6 + 12 uds.

Con fecha 07 de marzo de 2019, por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Illescas, se aprobó el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Illescas (Toledo) para la construcción del CEIP nº 7 de 3+6 UDS (1ª Fase) más espacios complementarios, en el Señorío de Illescas (Toledo). Cuyo acuerdo se remitió a la citada consejería por correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2019.

Vista documentación telemática remitida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con R/E nº 2822 de fecha 13 de marzo de 2019, donde, se informa, que en el convenio aprobado por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Illescas de fecha 07/03/2019 figuraba un error material en la distribución del gasto por anualidades, en la estipulación “segunda-presupuesto”, que **no modifica** el importe total del 100% que será aportado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

De tal manera que, **donde decía:**

**“SEGUNDA.- Presupuesto.**

Para la financiación del proyecto, la Consejería tiene consignada la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS, CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.546.221,96 €) que suponen el 100% del presupuesto de la



## Ayuntamiento de Illescas

---

actuación, que serán aportados de acuerdo al siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2020: **568.440,77 €.**  
Anualidad 2021: **2.977.781,19 €.**”

**Debe decir:**

**“SEGUNDA.- Presupuesto.**

Para la financiación del proyecto, la Consejería tiene consignada la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS, CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.546.221,96 €) que suponen el 100% del presupuesto de la actuación, que serán aportados de acuerdo al siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2020: **896.374,42 €.**  
Anualidad 2021: **2.649.847,54 €.**”

Por medio de la presente, y en uso de la competencia que me atribuye el art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

**1º) ASUMIR** el error material detectado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la estipulación “segunda-presupuesto”, del Convenio de colaboración a formalizar entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Illescas (Toledo) para la construcción del CEIP nº 7 de 3+6 UDS (1ª Fase) más espacios complementarios, que fue aprobado por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Illescas de fecha 07 de marzo de 2019, en tanto en cuanto, el importe subvencionado de la Junta sigue siendo del 100%.

De tal manera, que **Donde decía:**

**“SEGUNDA.- Presupuesto.**

Para la financiación del proyecto, la Consejería tiene consignada la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS, CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.546.221,96 €) que suponen el 100% del presupuesto de la actuación, que serán aportados de acuerdo al siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2020: **568.440,77 €.**  
Anualidad 2021: **2.977.781,19 €.**”

**Debe decir:**

**“SEGUNDA.- Presupuesto.**

Para la financiación del proyecto, la Consejería tiene consignada la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS, CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.546.221,96 €) que suponen el 100% del presupuesto de la actuación, que serán aportados de acuerdo al siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2020: **896.374,42 €.**  
Anualidad 2021: **2.649.847,54 €.**”



## Ayuntamiento de Illescas

---

2º) *Dar cuenta de la presente modificación en el Próximo Pleno municipal que se celebre, así como a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.*

3º) *Dar cuenta asimismo, a la Concejalía de Obras y Urbanismo, Departamento de Obras, Servicios Técnicos, Concejalía de Hacienda, Departamento de Intervención, Tesorería, Área de Secretaría-patrimonio, así como cualesquiera otros departamentos que pudieran tener interés en la misma."*

Habiendo conocido de ello la Comisión Informativa de Hacienda de 25.03.19 a cuyo dictamen se dio lectura.

Interviene el Sr. Alcalde preguntando a los concejales si alguno quería tomar la palabra al respecto. No promoviéndolo ninguno, **el Pleno del Ayuntamiento quedó enterado**, dejándose copia de esta circunstancia en el expediente de su razón.

### **III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, NUEVAS BASES PARA EL REPARTO DEL FONDO SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO.-**

**Atendido** que el Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Illescas (Pleno 21.10.04 BOP Toledo nº 279 de 3.12.04) en su artículo 48 regula el Fondo de Acción Social estableciendo en su apartado 2 que las Bases con la que se distribuirá serán las acordadas entre el Ayuntamiento y los Delegados del Personal Funcionario.

**Resultando** que en Junta de Personal de 19.03.19 se muestra conformidad a la propuesta formulada por la representación sindical del personal funcionario de nuevas Bases para el reparto del Fondo Social del Personal Funcionario en sustitución y/o complemento de las aprobadas junto con el Acuerdo Marco destacado en octubre de 2004.

**Atendido** que todo ello ha sido dictaminado en C. Informativa de Personal de 22.03.19 a cuyo informe se dio lectura.

**Abierto el debate interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal IU, para señalar que:** Gracias, señor presidente. Buenas tardes a todos y a todas. Manifiesto que nuestro voto, lógicamente, va a ser a favor y, además, animamos al equipo de Gobierno para que, junto con los sindicatos, los distintos sindicatos que hay en el Ayuntamiento de Illescas, trabajen juntos para la elaboración del convenio colectivo en el que se recojan, no solo estas bases, sino también todos los derechos y deberes de los trabajadores y trabajadoras públicas que trabajan en este ayuntamiento. Muchísimas gracias.

**Interviene D. Raúl Casla Casla, del Grupo Municipal C's, para señalar que:** Buenas tardes a todos. Comunicar, igualmente, que nuestro voto va a ser a favor. Lo único, sí nos gustaría hacer una puntualización que nos ha resultado curiosa. Bueno, me imagino que será valorada y, en ese caso ha sido así, nos resulta curioso cómo los gastos de educación especial, por hijos con capacidades diferentes, son 300 euros al año, con lo que supone, me imagino, y con lo que nos están transmitiendo, el tema que supone, lamentablemente, tener un hijo con una capacidad diferente, y sin embargo, gastos por guardería son 500, o los gastos, incluso, como algo tan sencillo



## Ayuntamiento de Illescas

---

como la vida laboral, pues, son 150, me parece que los gastos que puede suponer su menor, en este caso, el hijo con capacidades diferentes, en nuestra opinión, supuestamente, debería tener una ayuda superior en cuanto a estos gastos mensuales que supone. Imagino que se le ha colaborado, pero, bueno, si hay alguna razón, me gustaría solamente comentarla. Muchas gracias.

**Interviene D. Fernando Javier Cabanes Ordejón, del Grupo Municipal PP, para señalar que:** Sí. Muchas gracias. Compartir la petición de Raúl, de que esos gastos se vean incrementados. Entendemos que es una situación muy delicada y muy especial, que, además, nunca podremos cubrir, con los fondos que tenemos, las necesidades, pero sí que tiene su lógica, que no haya esa disparidad en otros gastos necesarios, pero en situaciones mucho menos graves para la familia. Me gustaría hacer un ruego, y pedir a todos los grupos que nos pusiéramos de acuerdo para una cosa: para que en este acta y en este Dictamen apareciese la palabra "capacidad diferente". Que a pesar de lo que se haya dicho, y sabemos que la transcripción es literal, que en ningún momento utilicemos palabras no deseadas, ni siquiera para luego rectificar, y que en todos ellos, incluso en este extracto del borrador del acta, la que aparezca sea: "personas con capacidades diferentes". Nada más.

**Interviene D<sup>a</sup>. Concepción Bárbara Rognoni Navarro, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Sí. Buenas tardes. Efectivamente, estoy de acuerdo en todas las apreciaciones que habéis hecho. Estas son unas bases del programa de acción social que aportan los funcionarios. Son ellos los que determinan las cantidades de cómo lo que manejan, y cómo lo quieren repartir. Efectivamente, estoy de acuerdo en cuanto a que se manifestó ya dentro de la propia comisión, el tema de aparecer "niños con capacidades diferentes", y en cuanto al tema de las diferencias de cuantía, lo tomaré en consideración, porque son ellos los que determinan los repartos. Entiendo que, efectivamente, debería haber una cuantificación mayor. Lo plantearía con ellos y, si no hay problema de que se tenga que cambiar, por mi parte, no hay ningún problema. Gracias.

**Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Pues, aceptamos el cambiar la palabra y utilizar "personas con capacidades diferentes", y si hay alguna posibilidad de que los sindicatos, posteriormente, en alguna Mesa general, provoquen que haya un cambio, Raúl, en cuanto a las cuantías, lo asumiremos, lo traeremos a Pleno, y cambiaremos el este.

**Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad** de los presentes, que son 20 concejales presentes (9 PSOE, 6 PP, 2 C's, 2 Illescas Si Puede y 1 IU), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto consensuado por la Junta de Personal Funcionario de fecha 22.03.19 que recoge las **Bases para el reparto del Fondo Social del Personal Funcionario** del Ayuntamiento de Illescas y cuyo contenido literal es el siguiente:

**"...BASES DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL**

**Artículo único.-**

---

**Ayuntamiento de Illescas**

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615



## Ayuntamiento de Illescas

---

1. Se aprueba el programa de Acción Social para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Illescas.

Son ayudas incluidas en el presente programa:

- Ayuda por estudios.
- Ayuda por gastos de educación especial de hijos con capacidades diferentes.
- Ayuda por gastos de guardería.
- Ayuda por gastos de comedor escolar.
- Ayuda por gastos de conciliación de la vida familiar y laboral.
- Ayuda por hijos en edad escolar.
- Ayuda por estudios universitarios para hijos de funcionarios.
- Ayuda por estudios universitarios para funcionarios.
- Ayuda para ortopedia.
- Ayuda por gastos odontológicos.
- Ayuda por gastos oftalmológicos.
- Ayuda por gastos de audífonos y similares.
- Ayuda por vacunas.
- Ayuda por alergias de intolerancia alimentaria.
- Ayuda por defunción.
- Ayuda por sepelio.
- Ayuda extraordinaria.

2. La concesión de cualquier tipo de ayuda, en el supuesto de concurrir ocultación o falseamiento de datos, podrá ser revisada y tendrá la repercusión que estime la Comisión de Acción Social.

3. Los beneficiarios de las ayudas serán los funcionarios del Ayuntamiento de Illescas, ya sean de carrera o interinos, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- o Que en la fecha de producirse el hecho objeto de estas ayudas y de presentación de facturas se encuentre en situación activa y con una antigüedad mínima de 6 meses.
- o Podrán ser beneficiarios los hijos de los funcionarios menores de 25 años o con capacidades diferentes, que convivan con el solicitante (excepto en el caso de separación o divorcio) y que no tengan rentas anuales superiores a 8.000 €.
- o Cónyuge a cargo. Se considera a cargo cuando conviva con el solicitante y no tenga rentas anuales superiores a 8.000 €.
- o Que reúna los requisitos de cada una de las bases.

- 4.1. A los efectos de lo establecido en el presente programa, se entiende por unidad familiar:

- o El matrimonio o pareja de hecho y, en su caso, los hijos que convivan con los mismos y se encuentren a su cargo.
- o En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, los hijos que convivan con el beneficiario.
- o El padre o madre, solteros y los hijos que convivan con él y estén a su cargo.
- o El hombre o mujer, solteros y mayores de edad.

- 4.2. También tendrán la consideración de miembros de la unidad familiar:

- o Los menores o incapacitados ligados a los solicitantes mediante tutela, siempre que convivan con ellos y que se encuentren a su cargo.
- o Los hermanos y ascendientes que convivan con el solicitante y se hallen a su cargo.

5. Se solicitará cuanta documentación sea necesaria para acreditar cualquiera de las situaciones establecidas para la concesión de las ayudas de estas bases.

6. Los beneficiarios de cada una de las ayudas previstas en estas bases serán los expresamente indicados en las bases de cada modalidad.

7. Cuando dos o más miembros de la misma unidad familiar ostenten la condición de funcionarios del Ayuntamiento de Illescas, solamente uno de ellos podrá acceder a las ayudas por el mismo concepto, con las excepciones contempladas en las presentes bases.

8. Las solicitudes se presentarán en los modelos destinados a tal fin y serán presentadas en el registro general del Ayuntamiento de Illescas, a partir del día 1 de enero y hasta el día 31 de enero, del año

---

### Ayuntamiento de Illescas





## Ayuntamiento de Illescas

---

*siguiente al ejercicio económico por el que se pretende percibir la ayuda, salvo que en la ayuda concreta se estime otra modalidad de solicitud.*

9. *Se acompañará a las solicitudes la documentación necesaria para cada modalidad de ayuda, según lo dispuesto en las presentes bases. En caso contrario se archivará el expediente sin ayuda alguna.*
10. *La documentación se aportará mediante fotocopia compulsada en este Ayuntamiento.*
11. *Corresponde a la Comisión de Acción Social, verificar los requisitos de los solicitantes, informar de la concesión de las ayudas, interpretación de las bases, etc. Así mismo, se reunirá cuantas veces sea necesaria para tratar los distintos problemas que pudieran surgir en aplicación del presente programa.*
12. *La concesión o denegación de las ayudas se efectuará mediante resolución del Alcalde o, en su caso, el concejal en quien delegue, previo informe de la Comisión de Acción Social.*
13. *La concesión de las ayudas se hará pública antes del día 15 de febrero y se abonarán en la nómina del mes de marzo, con las cuantías que se establecen para cada modalidad de ayuda.*

### TIPOS DE AYUDAS

#### Ayudas por estudios

1. *Esa modalidad tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por la realización de estudios por parte de los funcionarios o sus hijos, para la obtención de algún título académico o profesional, reconocido oficialmente.*
2. *Podrán solicitarse ayudas para estudios de las siguientes modalidades:*
  - o *Enseñanzas universitarias para funcionarios o hijos de funcionarios.*
  - o *Ayudas para hijos en edad escolar que cursen estudios oficiales.*
3. *Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos: encontrarse en situación activa en el momento de cursar los estudios y no percibir ayuda por el mismo concepto de otra entidad o administración.*
4. *Se deberá presentar fotocopia compulsada de la documentación que acredite el gasto sobre el que se solicita la ayuda. Además, se aportará declaración jurada de no haber percibido, por el mismo concepto, ayuda de otra entidad.*
5. *La cuantía de esta ayuda será la siguiente:*
  - o *Ayuda a hijos escolarizados en enseñanzas oficiales: hasta un máximo de 100 € por destinatario.*
  - o *Estudios universitarios de hijos: 30% de la matrícula, máximo 250 € por destinatario.*
  - o *Estudios universitarios de funcionarios: 30% de la matrícula, máximo 250 € por funcionario.*
6. *Se establece un máximo del 30% del total del gasto.*

#### Ayuda por gastos de educación especial de hijos con capacidades diferentes

1. *Esta modalidad tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos de educación especial, transporte o estancia, ocasionados a los funcionarios del Ayuntamiento de Illescas, por la atención a los hijos que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que dichos gastos no sean sufragados por otra entidad.*
2. *Los beneficiarios de esta modalidad deberán cumplir los siguientes requisitos:*
  - o *Tener matriculado o inscrito al hijo en un centro oficial o legalmente establecido.*
  - o *Formalizar una solicitud por hijo.*
3. *Deberán presentar la documentación compulsada de los documentos que acrediten la matrícula, figurando en la misma el importe pagado. En todo caso, se aportará declaración jurada de no haber percibido, por el mismo concepto, ayuda de otra entidad.*
4. *La cuantía de esta ayuda será de un máximo de 300€ por solicitante e hijo al año.*

#### Ayuda por gastos de conciliación de la vida familiar y laboral

1. *Esta ayuda tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos de conciliación matinal ocasionados al personal funcionario del Ayuntamiento de Illescas que, en el año inmediatamente*



## Ayuntamiento de Illescas

---

anterior al de presentación de la solicitud, tuviera algún hijo de edad igual o superior a 4 años que asista a centro público y/o privado y que cursando enseñanzas de infantil, primaria y ESO (o hasta cumplidos los 16 años), no goce de régimen de gratuidad o no reciba otra ayuda pública o privada que cubra este concepto.

2. Las solicitudes, individualizadas por cada hijo, se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:
  - o Fotocopia compulsada del libro de familia o documento que acredite la edad del hijo y su filiación.
  - o Fotocopias compulsadas de los justificantes de pago en el que se acredite el periodo de asistencia y los datos del niño.
  - o Declaración jurada de no haber percibido ayuda por el mismo concepto de otra entidad o administración.
3. La cuantía será un 30% de los gastos, con un máximo de 150 € por destinatario.
4. La conciliación matinal objeto de cobertura abarcará exclusivamente, los meses comprendidos dentro del año escolar disfrutado inmediatamente anterior al de la solicitud (es decir, enero a junio y octubre a diciembre).

### Ayuda por gastos de guardería

1. Esta ayuda tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos de guardería ocasionados al personal funcionario del Ayuntamiento de Illescas que, en el año inmediatamente anterior al de presentación de la solicitud, tuvieran algún hijo menor de cuatro años que asistiera a centro públicos o privados, siempre que no gocen de régimen de gratuidad o no reciban otra ayuda pública o privada que cubra íntegramente esta concepto.
2. En el ejercicio en que los hijos de los solicitantes cumplan los cuatro años, se podrá conceder la ayuda por gastos de guardería por el período comprendido entre los meses de enero hasta agosto, ambos incluidos, de ese año natural.
3. Las solicitudes, individualizadas por cada hijo, se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:
  - o Fotocopia compulsada del libro de familia o documento que acredite la edad del hijo y su filiación.
  - o Fotocopias compulsadas de los justificantes de pago en el que se acredite el periodo de asistencia y los datos del niño.
  - o Declaración jurada de no haber percibido ayuda por el mismo concepto de otra entidad o administración.
4. La cuantía de esta ayuda será de un 30% de los gastos, con un máximo de 500 € por destinatario (hijo) al año.

### Ayuda por gastos de comedor escolar

1. Esta ayuda tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos de comedor escolar ocasionados al personal funcionario del Ayuntamiento de Illescas que, en el año inmediatamente anterior al de presentación de la solicitud, tuvieran algún hijo de edad igual o superior a cuatro años que asistiera a centro públicos o privados, cursando enseñanzas oficiales obligatorias, siempre que no gocen de régimen de gratuidad o no reciban otra ayuda pública o privada que cubra íntegramente esta concepto.
2. Las solicitudes, individualizadas por cada hijo, se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:
  - o Fotocopia compulsada del libro de familia o documento que acredite la edad del hijo y su filiación.
  - o Fotocopias compulsadas de los justificantes de pago en el que se acredite el periodo de asistencia y los datos del niño.
  - o Declaración jurada de no haber percibido ayuda por el mismo concepto de otra entidad o administración.
3. La cuantía de esta ayuda será de un 30% de los gastos, con un máximo de 350 € por destinatario (hijo) al año.



## Ayuntamiento de Illescas

---

### Ayuda por tratamiento de ortodoncias, dentistas, prótesis, tratamientos oculares, audífonos, vacunas e intolerancias alimentarias

1. Esta modalidad de ayuda tiene por objeto contribuir con una prestación económica a financiar parte de los gastos ocasionados, en el año inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, por la adquisición de prótesis, tratamientos de ortodoncia y dentistas, vehículos de inválidos, tratamiento oculares, audífonos, vacunas e intolerancias alimentarias, siempre que las mismas tuviesen como destinatarios al solicitante, su cónyuge o pareja de hecho e hijos.
2. Además de los indicados en el apartado 1, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - o Que es gasto se haya realizado en el año inmediatamente anterior al de la solicitud.
  - o Que los gastos objeto de ayuda no estén cubiertos íntegramente por ninguna entidad o mutualidad pública o privada.
3. En esta modalidad de ayuda, cada solicitante deberá presentar una solicitud distinta por cada uno de los destinatarios del tratamiento seguido o prótesis adquirida, incluyendo en esta solicitud todos los conceptos o supuestos incluidos en el apartado 5 de la presente base que afecten a ese mismo destinatario.
4. Deberán aportar:
  - o Acreditación de los gastos ocasionados mediante la presentación de la correspondiente fotocopia compulsada de factura legal, sin enmiendas ni tachaduras, en la que deberá figurar, además de otros elementos establecidos en las normas, el concepto claro que deberá corresponderse necesariamente con alguno de los indicados en el apartado 5 de la presente base.
  - o Fotocopia compulsada del libro de familia, cuando sea por una miembro de la unidad familiar.
  - o Declaración jurada de no haber percibido por el mismo concepto, ayuda de otra entidad pública o privada.
5. Cuantías:
  - o Ortopedia: 30%, con un máximo de 100 € por destinatario.
  - o Tratamientos dentales: 30%, con un máximo de 600 € por destinatario.
  - o Tratamientos ópticos: 30%, con un máximo de 400 € por destinatario.
  - o Audífonos: 30%, con un máximo de 400 € por destinatario.
  - o Vacunas: 30%, con un máximo de 50 € por destinatario.
  - o Ayudas por intolerancias alimentarias: 150 €, por año y por destinatario, acreditado con informe médico.

### Ayuda por defunción

1. Esta ayuda tiene por objeto una compensación económica a los miembros de la unidad familiar de cualquier funcionario de este Ayuntamiento con ocasión del fallecimiento de este, cuya cuantía estará en función de los años de antigüedad en este Ayuntamiento.
2. Serán beneficiarios de esta ayuda los miembros de la unidad familiar del funcionario fallecido, con el siguiente orden de preferencia:
  - 1º. Cónyuge o miembro de la pareja de hecho, viudos, siempre que convivan con el fallecido.
  - 2º. Los hijos del fallecido.
  - 3º. Los padres del fallecido.
3. Se deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - o Que el funcionario fallecido estuviese en situación activa en el momento de su defunción.
  - o No tener cubierto este riesgo, ni haber percibido ayuda alguna por este concepto de otra entidad pública o privada.
  - o Esta ayuda es incompatible con la descrita en el apartado de seguro de accidente del presente acuerdo.
4. Las solicitudes deberán ser presentadas por los beneficiarios haciendo constar su condición.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes natural posterior al suceso.
6. La cuantía de la ayuda será la que estime la Comisión de Acción Social y no estará sujeta al presupuesto del fondo de acción social. Estará sujeta a resolución por el órgano competente.



## Ayuntamiento de Illescas

---

### Ayuda por sepelio

1. Esta modalidad de ayuda tiene derecho a percibirla el propio funcionario de este Ayuntamiento, con motivo del fallecimiento de su cónyuge o pareja de hecho o hijos a su cargo.
2. Deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - o No tener cubierto este riesgo y no haber percibido ayuda por este concepto por parte de otra entidad, mutualidad pública o privada.
3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes natural posterior al suceso.
4. Deberán aportar un certificado de defunción y declaración jurada de no haber percibido ayuda por este mismo concepto de otra entidad o mutualidad pública o privada. Así mismo se aportará fotocopia del libro de familia.
5. La cuantía de esta ayuda será la que estime la Comisión de Acción Social y no estará sujeta al presupuesto del fondo de acción social. Estará sujeta a resolución por el órgano competente.

### Ayuda extraordinaria

1. El objeto de esta modalidad es contribuir a sufragar los gastos extraordinarios u otros de difícil catalogación ocasionados al personal funcionario de este Ayuntamiento, siempre que no se hayan recibido ayudas públicas o privada por el total de los mismos conceptos.
2. Son supuestos de esta ayuda los siguientes:
  - o Gastos derivados de tratamientos médicos o intervenciones quirúrgicas especiales de carácter excepcional no cubiertos por la asistencia sanitaria (exceptuando cirugía estética).
  - o Gastos para atenciones especiales requeridas por personas con capacidades diferentes, no cubiertas por otros tipos de ayudas descritas en este programa u otras instituciones públicas o privadas.
  - o Gastos derivados de desplazamientos para recibir asistencia sanitaria hospitalaria.
  - o Gastos derivados de la adquisición de elementos necesarios para el tratamiento de enfermedades crónicas no cubiertos por la sanidad pública.
3. No darán derecho a este tipo de ayudas los siguientes supuestos:
  - o Gastos derivados de la adquisición, mejora o reparación de cualquier tipo de bien inmueble, rústico o urbano. Salvo que por circunstancias sea necesaria su adaptación para personas con capacidades diferentes.
  - o Gastos derivados de la adquisición o reparación de automóviles, salvo en los casos en los que el vehículo deba ser reformado para adaptarse a las condiciones de personas con capacidades diferentes.
4. Los beneficiarios deberán acreditar con cuantos datos y documentos sean necesarios la producción del hecho que genere esta ayuda.
5. Con carácter excepcional, esta ayuda que estará sometida en todos los casos al estudio por parte de la Comisión de Acción Social, será solicitada cuando se produzca el hecho con independencia de la fecha y tras la resolución del órgano competente, previo informe de la Comisión, se percibirá la ayuda.
6. Deberán presentar la documentación compulsada de los documentos que acrediten los gastos ocasionados y los conceptos por los que ha sido pagado. En todo caso, se aportará declaración jurada de no haber percibido por el mismo concepto ayuda de otra entidad.
7. La cuantía de esta ayuda se fija en el 30% de los gastos justificados, con un máximo de 2.500 € por funcionario.



## Ayuntamiento de Illescas

---

### Límites y correcciones

SE FIJA UN LÍMITE MÁXIMO SOBRE LA SUMA DE TODAS LAS AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EN LA CANTIDAD DE 1.200 € POR FUNCIONARIO Y AÑO, EXCEPTUANDO EN ESTE LIMITE LA AYUDA EXTRAORDINARIA, QUE SE CONCEDERÁ DE FORMA INDEPENDIENTE AL RESTO, PUDIENDO ACUMULARSE AL RESTO DE AYUDAS ESTABLECIDAS.

EN CASO DE QUE LA SUMA DE TODAS LAS AYUDAS CONCEDIDAS ANUALMENTE EN ESTE FONDO SOCIAL EXCEDA DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO PARA DICHO AÑO, SE REDUCIRAN DE FORMA PROPORCIONAL AL IMPORTE CONCEDIDO A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS. NO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA ESTA REDUCCIÓN LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS.

DE IGUAL MANERA, EN CASO DE QUE LA SUMA DE TODAS LAS AYUDAS CONCEDIDAS ANUALMENTE EN ESTE FONDO SOCIAL NO LLEGUEN AL PRESUPUESTO ESTABLECIDO PARA DICHO AÑO, SE INCREMENTARÁN DE FORMA PROPORCIONAL AL IMPORTE CONCEDIDO A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS. NO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA ESTE AUMENTO LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS.”

**SEGUNDO.-** Comunicar el Acuerdo del Pleno a la Presidenta de la Junta de Personal y notificar el mismo a los representantes del personal funcionario con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Así mismo, emplazar a las partes para la firma del Acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo al Alcalde – Presidente al que se faculta para la firma del acuerdo aprobado , a la Concejala de Personal, al Área de Secretaria – Personal y a la Intervención Municipal a los efectos procedentes.

### **IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE REGULACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS.-**

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento de Illescas con fecha 31.01.19 adopto el acuerdo de aprobar la creación del Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Illescas (BOP nº 52 de 15.03.19) con la composición allí recogida encomendándole la redacción de una propuesta de Reglamento de regulación, composición y funcionamiento de dicho comité.

Resultando que con fecha 21.03.19, previa convocatoria cursada al efecto, se constituyó el Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Illescas que consideró en la misma sesión la propuesta de Reglamento presentada por el equipo de gobierno que tiene por referente la documentación elaborada al efecto por la **Asistencia Técnica Tyra, S.L** fomentando su aprobación por el Pleno.

Considerando que la iniciativa ha sido dictaminada por Comisión Informativa de Juventud de 21.03.19 a cuyo informe se dio lectura.

Entendiendo que la propuesta de reglamento tiene por objeto aspectos exclusivamente organizativos del Ayuntamiento de forma que a tenor de lo dispuesto en el art 133.4 de la Ley 39/2015 es posible prescindirse, en orden a su aprobación, de los trámites de audiencia e información públicas.

**No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad** de los presentes, que son 20 concejales presentes (9



## Ayuntamiento de Illescas

---

PSOE, 6 PP, 2 C´s, 2 Illescas Si Puede y 1 IU), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- Aprobar expresamente**, con carácter definitivo, la redacción final del texto **del Reglamento de Regulación, Composición y Funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Illescas en los términos en que figura en el expediente.**

**SEGUNDO.-** Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro **del Reglamento de Regulación, Composición y Funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Illescas** en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento <https://illescas.es> y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://illescas.sedelectronica.es>.

**TERCERO.- Dar traslado** de estos acuerdos a la Concejalía de Nuevas Tecnologías, a los empleados y asistencia técnica referida, a la Secretaría del Ayuntamiento - Área de Administración General y al Secretario del Comité de Seguridad de la Información y a la Intervención Municipal, facultando al ALCALDE-PRESIDENTE para suscribir y firmar toda clase de documentos que se haga necesario en ejecución de este acuerdo.

### **V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS.-**

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento de Illescas con fecha 31.01.19 adoptó el acuerdo de aprobar la creación del Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Illescas (BOP nº 52 de 15.03.19) con la composición allí recogida encomendándole la creación de una Política de Seguridad de la Información para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento acorde a la ley.

Resultando que con fecha 21.03.19, previa convocatoria cursada al efecto, se constituyó el Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Illescas que consideró, en la misma sesión, la propuesta de Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Illescas presentada por el equipo de gobierno que tiene por referente la documentación elaborada al efecto por la **Asistencia Técnica Tyra, S.L** fomentando su aprobación por el Pleno.

Advertido que en el día de hoy y en este mismo pleno de 28.03.19 ha quedado aprobado el **Reglamento de Regulación, Composición y Funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Illescas** que en su artículo 4 establece como finalidad y función del mismo, entre otras, la de elaborar la propuesta de creación, modificación y/o actualización de la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Illescas, evaluando su idoneidad con una periodicidad mínima anual y proponiendo al pleno del Ayuntamiento, a través de la Alcaldía-Presidencia, su aprobación y revisión cuando proceda.



## Ayuntamiento de Illescas

---

Considerando que tal iniciativa ha sido dictaminada por Comisión Informativa de Juventud de 21.03.19 a cuyo informe se dio lectura.

Entendiendo que la propuesta tiene carácter reglamentario si bien que tiene por objeto aspectos exclusivamente organizativos del Ayuntamiento de forma que a tenor de lo dispuesto en el art 133.4 de la Ley 39/2015 es posible prescindirse, en orden a su aprobación, *de los trámites de audiencia e información públicas*.

**No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad** de los presentes, que son 20 concejales presentes (9 PSOE, 6 PP, 2 C's, 2 Illescas Si Puede y 1 IU), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- Aprobar expresamente**, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la **Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Illescas en los términos en que figura en el expediente.**

**SEGUNDO.-** Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la **Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Illescas** en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento <https://illescas.es> y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://illescas.sedelectronica.es>.

**TERCERO.- Dar traslado** de estos acuerdos a la Concejalía de Nuevas Tecnologías, a los empleados y asistencia técnica referida, actual responsable de Seguridad, al responsable del sistema actualmente designado, a la Secretaría del Ayuntamiento - Área de Administración General y al Secretario del Comité de Seguridad de la Información y a la Intervención Municipal, facultando al ALCALDE-PRESIDENTE para suscribir y firmar toda clase de documentos que se haga necesario en ejecución de este acuerdo.

### **VI.- PRESENTACIÓN, EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.-**

Seguidamente y dada la condición de Pleno Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde preguntó a los portavoces sobre la posibilidad de presentar mociones de urgencia sobre asuntos que no tuvieran cabida dentro del punto de Ruegos y Preguntas, no presentándose ninguna.

### **VII.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 25/02/2019 AL 24/03/2019.-**

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia dio cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas desde el último pleno con carácter de



## Ayuntamiento de Illescas

---

ordinario celebrado, que se corresponden con los dictados desde el día 25 del mes de febrero de 2019 al 24 del mes de marzo de 2019, ambos días incluidos, y el Pleno quedó enterado.

### **VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, interesa de los portavoces la posibilidad de formular las que consideren. Intervienen así los Concejales que se señalan para manifestar lo que se refleja.

**Interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal IU para comentar que:**

- A) Nos gustaría preguntar si una iniciativa que se ha planteado ya en dos ocasiones en este Pleno, como es la **modificación del horario de los trabajadores y trabajadoras de este ayuntamiento**, se va a traer otra vez a Pleno en lo que queda de legislatura, porque consideramos que sí que sería importante, porque, como hemos dicho ya en varias ocasiones, es un derecho que debería ser recuperado por ellos y por ellas. **Contesta D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Andrés, la modificación de horario, o la recuperación del derecho de los trabajadores de esta casa para volver a su horario de 35 horas, cuando se den las condiciones para que se pueda aprobar por parte de todos los miembros de esta corporación, volverá a venir a Pleno, cuando se den esas condiciones.
- B) También esta semana hemos visto en los medios de comunicación, que ha habido **otra segunda reunión de los distintos alcaldes de la comarca de La Sagra Alta, La Sagra baja, y el sureste de Madrid y el alcalde de Parla, hasta llegar a los 31**. Ha sido incluso más que en la reunión pasada, que fueron 25. Nos gustaría saber qué se determinó, porque en los medios nos hemos podido enterar de ciertas cosas, pero qué se determinó en esa reunión, y si además se va a tomar como referencia también, o se va a tener en cuenta la participación de plataformas ciudadanas que hay también instaladas dentro, tanto de la comarca de La Sagra como en Parla, que piden también el tren de cercanías, y que consideramos que sería importante que pudieran trabajar codo con codo con los estamentos públicos. **Contesta D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** En cuanto a la segunda reunión de alcaldes, qué se determinó, el alcalde, que fue el que asistió, te podrá aportar más información al respecto. Yo entiendo que, además, es una cuestión que no solo se debe de trabajar, y se trabajará con las plataformas ciudadanas que tú apuntabas, sino que es una cuestión que ya se viene haciendo, pero, en cualquier caso, esto no es algo, y me gusta remarcar y lo quiero remarcar, no es algo que solo vaya en la llegada del tren de cercanías, porque has dicho textualmente: "plataformas ciudadanas que están trabajando por la llegada del tren de cercanías". No es una plataforma, reunión de alcaldes de municipios, en definitiva, afectados por un problema global de movilidad en toda la comarca de La Sagra, y no se soluciona ese problema, lo vuelvo a insistir, sé que soy muy pesado con esta cosa, pero no se soluciona solo con





## Ayuntamiento de Illescas

---

la llegada del tren de cercanías. Es un problema muy global, que requiere de soluciones muy globales. **Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Andrés, en la reunión de alcaldes, firmamos 31. Al final se han firmado 35, porque había cuatro alcaldes que no habían podido venir, y que se unieron ya de antemano, había ido el alcalde de Mocejón y el de Vargas, que habían manifestado que no podían asistir a la reunión, pero que se adherían al manifiesto que se iba a firmar, y después, posteriormente, han firmado 3 alcaldes más. Con lo cual, me parece que somos 35 los que están firmados, y la posibilidad de que sean 36. En esa reunión se habló de que, tanto el manifiesto como la moción, que la traeremos al próximo Pleno, que, lógicamente, es una moción y un manifiesto, desde el punto de vista de los representantes municipales, pero que se estaba abierto a trabajar conjuntamente y a tener reuniones conjuntamente con las plataformas que había en cualquiera de los municipios, y en las zonas de las comarcas, para poder tener, cuanto más apoyo, mejor. Es decir, que así va a ser. En cuanto al tema de qué asuntos se trataron, en realidad fueron cinco asuntos los que se trataron. El primero de ellos fue la posibilidad del desdoblamiento de la A-42 hasta lo máximo posible. No se dijo ni hasta Illescas, ni hasta Yuncos, el máximo posible. La posibilidad de duplicar la carretera entre Seseña e Illescas, la posibilidad de duplicar la carretera entre Illescas y Serranillos del Valle, no quedarnos sin Carranque, sino llevar la duplicación de la carretera hasta la Comunidad de Madrid. Si no era posible el primer tema, de duplicar la carretera entre Seseña e Illescas, duplicar la carretera autonómica entre Añover y Seseña, por la parte de Toledo, para que sirviera también de unión con la autovía de La Sagra, duplica la carretera para que se pudiera conectar con la carretera de Andalucía. Terminar, lógicamente, el tercer ramal que falta de la autovía de La Sagra, desde, digamos, el entorno de Illescas a Numancia, por Yeles, Esquivias hasta Seseña, y, por último, hacer hincapié en todo el tema de la llegada del tren de cercanías a Illescas. En el tema Renfe, había tres propuestas. Se habló de tres temas diferentes. Primer tema que se habló fue el de la ampliación de la línea de cercanías Humanes-Fuenlabrada o Fuenlabrada-Humanes, hasta Illescas. El segundo fue la puesta en marcha de algunas de las estaciones que ahora mismo están cerradas, y que en su momento fueron importantes, tanto en la zona de la vía férrea Madrid-Talavera, bueno, Madrid-Badajoz, mejor dicho, como Yuncler, Villaluenga y algunos más, y la puesta en marcha de la estación del tren de Seseña. El tren pasa por ahí todos los días, la estación está cerrada. El cercanías sería, quizás, lo más fácil, porque el servicio se está dando, el tren pasa, y lo único que ocurre es que la estación está cerrada y no hay el servicio. Por último, atendiendo, porque sí que se unieron los alcaldes de Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Casarrubuelos y Parla, ver la posibilidad de la ampliación de la línea de cercanías de Parla, que también está prevista en la ampliación del cercanías en el plan nacional, llegando desde Parla hasta Torrejón de Velasco y Torrejón de la Calzada. Esos fueron los asuntos que se trataron. Yo creo que vienen recogidos, exactamente todos esos puntos, en el manifiesto que se firmó, que es el que se mandó a la prensa, y creo que vienen también recogidos todos ellos en la moción que se va a presentar, que presentaremos en este Pleno, el próximo Pleno, el primero que sea, si hay alguno extraordinario, en el extraordinario; si no, en



## Ayuntamiento de Illescas

---

el ordinario, para su aprobación.

**Interviene D. Diego Gallardo Gómez, del Grupo Municipal ISP para comentar que:**

- C) Pues, nada, simplemente un ruego, hablando del tema este de seguridad, este propio martes pasado estuve por el **polígono de Los Padrillos**, donde está la BP, la Citroën y demás, hablé allí con algunos dueños de algunos locales, y debido a los últimos meses, con el tránsito de nuevos trabajadores que está habiendo por toda la zona esa, **está habiendo bastantes robos**, incluso a plena luz del día. Entonces, rogaría que se **intensificara un poco la presencia policial**, porque a plena luz del día están robando furgonetas con material, coches privados, y están un poco preocupados por la zona esa. **Contesta D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Diego, yo entiendo que te has expresado mal, porque creo que has venido a justificar el aumento de robos de furgonetas en el polígono Pradillos, debido al tránsito de trabajadores por la zona. No creo que tenga ninguna relación causa-efecto, o espero que no sea así, que debido a que ahora pasan más trabajadores por la zona, se produzcan más robos, no lo creo. En cualquier caso, pasaremos el aviso a la Policía local, para que, de alguna manera, esté más pendiente de la zona.

**Interviene D. Raúl Casla Casla, del Grupo Municipal C's para comentar que:**

- D) Hace un par de semanas nos han comunicado que hubo **un incidente con unos perros en el parque Manuel de Vega**, que hubo un par de perros, parece ser, que saltaron la valla, y atacaron dentro del parque a otro perro, que, por lo que tenemos constancia, falleció. Sabemos, por lo que nos han comentado, que tuvieron que actuar incluso miembros del ayuntamiento para intentar actuar sobre este tema. Nos gustaría preguntar qué sabemos sobre la situación de estos perros, que parece ser que eran potencialmente peligrosos, si había ya alguna atención previa hacia estos perros, y cuál es la actuación que va a hacer el ayuntamiento ante esto.
- E) También queríamos transmitir **una solicitud que nos han transmitido también dos empleadas del ayuntamiento, de ayuda a domicilio, acerca de una solicitud de vacaciones**, o de días de asuntos propios, que parece ser que no ha podido ser cursada por causa de servicios, y quisiera que nos explicaran, lógicamente, sin dictar nombres, cuáles son esas causas de servicios, y si se va a buscar alguna solución, simplemente a estos empleados. Muchas gracias.

**Interviene D<sup>a</sup>. Alejandra Hernández Hernández, del Grupo Municipal PP para comentar que:**

- F) Buenas tardes. Teníamos dos preguntas, que coinciden exactamente con las de Raúl, que son las del **incidente de los perros** la semana pasada, en el parque, y la **solicitud de vacaciones de Semana Santa, de las trabajadoras de ayuda a domicilio**.



## Ayuntamiento de Illescas

---

- G) Nos han comentado que hay **problemas con olores en el alcantarillado**, en la calle Río Tajo. Para saber qué se está haciendo, y si tienen constancia de ello. **Contesta D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** En cuanto a los olores de la alcantarilla, no me consta que haya ninguna queja aquí. Pasaremos el aviso y lo estudiaremos.

**Contesta D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** En cuanto a las cuestiones de los incidentes que planteaban, tanto Ciudadanos como el Partido Popular, **de perros del parque Manuel de Vega y del tema del servicio de ayuda a domicilio**, yo, si os parece, son cuestiones para tratarlas, a lo mejor, en la próxima comisión, o en las próximas comisiones, salvo que, mira, mi compañera Inmaculada quiere aportar, pero si yo pensaba recopilar toda la información y tratarlo en las siguientes comisiones. **Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Parece ser que la representante del ayuntamiento que se encontró en el parque cuando el tema de los perros, era la compañera Inmaculada, así que te doy la palabra, Inmaculada. **Interviene D<sup>a</sup>. Inmaculada Martín de Vidales Alanis, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Buenas tardes. Curiosamente, fue sobre las 3 y pico de la tarde, y llegaba a casa, cuando me encontré a uno de los vecinos que estaba gritando que le habían matado el perrito, y sí es cierto que había cuatro o cinco trabajadores de la nave, que habían ido a la nave, estaban con palos, estaban intentando quitar a uno de los perros, me parece que eran pitbulls los dos perros. Uno de ellos ya había matado a uno de los perritos, y el otro estaba intentando matar al otro pequeñito también. Entre los nervios para intentar salvar al otro, incluso un familiar mío, mi marido, se pusieron para intentar separarlos. Yo llamé a la Policía, y la Policía ya estaba avisada. De hecho, mientras estaba llamando por teléfono, ya estaban allí mismo. Estuvieron dos patrullas, y entre todos intentando sacar, aparecieron los dueños, porque la pregunta es: ¿dónde están los dueños? ¿Qué hacen estos perros sueltos? Yo empecé a preguntar a los dueños que qué pasaba, igualmente que la Policía, y que se habían escapado. A todo esto, los dueños se llevaron a los perros. La dueña del perrito que falleció puso la pertinente denuncia, tanto en la Policía local como en el cuartel de la Guardia Civil, y la Policía local actuó de oficio, y puso también la denuncia a los propietarios. Estos perros son dos perros PPP, efectivamente, tienen el calendario de vacunaciones al día, pero no tienen la licencia que hay que tener para perros potencialmente peligrosos. Por lo tanto, la multa va a ser considerable, y eso es lo que, en este tema, puedo comentaros. **En el tema, perdona, de ayuda a domicilio, yo no sé realmente, Raúl, a qué días de asuntos propios te refieres, ni qué trabajadoras.** Eso sí es cierto que en la próxima comisión se puede ampliar. Bueno, también Cuca me dice que lo puede aumentar. A mí, lo que me llega, es que hay una solicitud por parte, creo que, de tres trabajadoras de ayuda a domicilio, para el periodo de Semana Santa, con una, pues hace por lo menos, que lo solicitaron, creo que unas dos semanas o por ahí, si no me equivoco. Con tanta antelación y con las bajas que hay, de ayuda a domicilio, no se sabe si se va a poder cubrir. Entonces, por eso, ya Cuca que conteste si ha sido denegada por esa cuestión. Gracias. **Interviene D<sup>a</sup>. Concepción Bárbara Rognoni Navarro, en calidad de concejala delegada en materia de personal, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Efectivamente, son tres trabajadoras. Solicitaron con muchísima antelación las vacaciones de Semana Santa, y en contra de lo que manifiestan las trabajadoras, se les denegó en el



## **Ayuntamiento de Illescas**

---

plazo de cinco días, por necesidades del servicio, porque hay muchas bajas en ayuda a domicilio, y siendo un servicio tan sensible, no podíamos determinar si, efectivamente, era el momento para poderlo dar. Dos de las trabajadoras han recogido la solicitud de denegación, que están en el centro social, otra trabajadora no, porque he recibido una carta, aproximadamente el lunes de esta semana, en la que decía que no se les había entregado y que era por silencio positivo. No es así. Yo, antes de esos cinco días, efectivamente, hice la carta, diciendo que estaba denegado, y lo tienen en el centro social para recogerlo, y sí es cierto que yo he hablado con la persona que es responsable de la gente de ayuda a domicilio, y me ha dicho que no tiene ningún inconveniente en darles los días en otro momento, pero no justamente en esos días, porque no podían hacerlo por problemas de la baja. Pero, vamos, nada más que hablen con ella, y esto se soluciona sin ningún problema. Gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, levanta la Sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos (19:40 h.), de lo cual, como Secretario General del Ayuntamiento doy fe.

**V.º B.º**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,**

**Documento firmado electrónicamente.**